



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL TESTIGO INAKY BLANCO CABRERA.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecinueve horas con cincuenta minutos del veintinueve de octubre de dos mil catorce, ante la suscrita Licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia quienes al final firman y dan fe conforme a lo establece el numeral 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; comparece ante esta Representación Social de la Federación quien dijo llamarse INAKY BLANCO CABRERA, mismo que en este acto se identifica con su credencial expedida a su favor por el Gobierno del Estado de Guerrero, con número [redacted] en la que aparece una fotografía que coincide con los rasgos y características fisionómicas de quien la exhibe; así mismo, se hace constar de tener a la vista en este acto dicha credencial expedida por el Gobierno de Estado de Guerrero, mismo documento del cual también se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y mismo que en este acto se le devuelve al compareciente por no haber impedimento legal alguno, recabándose copia fotostática la cual una vez cotejada con su original se certifica y se agrega a las presentes actuaciones, manifestando recibirla de conformidad. -----

309

- - - Acto continuo y una vez presente ante el personal ministerial de esta Representación Social de la Federación el Licenciado INAKY BLANCO CABRERA, se le hace saber en este acto y se le explican ampliamente los derechos que le otorgan los artículos 127 bis y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, del derecho que tiene para nombrar abogado o persona de su confianza, manifestando el compareciente en este acto y de viva voz que no es su deseo nombrar abogado o persona de confianza en esta comparecencia; así mismo, se le hace saber y se le explica ampliamente el contenido del numeral 242 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual refiere: "... Toda persona que sea testigo está obligada a declarar respecto de los hechos investigados. Las preguntas que formulen las partes deberán guardar relación con los hechos..." -----

- - - Acto seguido conforme lo establecen los artículos 247 y 248 del Código Federal de Procedimientos Penales se le advierte de las penas que el Código Penal Federal establece para los testigos que incurran en falsedad de declaración o se niegan a declarar ante una autoridad en ejercicio de sus funciones; así como después de tomarle la protesta de decir verdad se preguntara al testigo su nombre, apellido, edad, lugar de origen, habitación, estado civil, profesión u ocupación, esto concatenado con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Penal Federal, que a la letra dice: "... Se impondrán de cuatro a años de prisión y de cien a trescientos días multa: I. Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad..."; así mismo en este acto se le protesta para que se conduzca con verdad dentro de la presente diligencia en que va a intervenir. -----

- - - Una vez que se le ha protestado y explicado sus derechos a la persona de nombre INAKY BLANCO CABRERA, esta Representación Social procede a tomar los siguientes generales del declarante, manifestando: llamarse como ha quedado



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

315

[REDACTED]

que existían elementos para presumir el involucramiento del señor José Luis Abarca Velásquez con miembros de la Delincuencia Organizada, presumiblemente con miembros del grupo delictivo identificado como "Guerreros Unidos", lo cual se advertía al consultar incluso fuentes abiertas, esto es, el internet, destacando al respecto los vínculos de su esposa con integrantes del Cártel de "los Beltrán Leyva", específicamente sus hermanos, siendo ello informado y/o compartido con las distintas instancias que conforman el grupo de coordinación Guerrero, al igual que con la SEIDO.

316

[REDACTED]



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

en Materia de Secuestros, cuando se ha estimado que existen supuestos propios de Delincuencia Organizada, siendo todo lo que deseo agregar. -----

--- Por lo que siendo todo lo que desea declarar; acto seguido en términos de lo dispuesto en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Representación Social de la Federación, procede a dar fe de la integridad física del compareciente, teniendo a la vista a la persona del sexo masculino que responde al nombre de **INAKY BLANCO CABRERA**, quien se encuentra consciente, perfectamente orientado, respondiendo en forma voluntaria a los cuestionamientos que se le realizaron por parte de esta Representación Social de la Federación, a simple vista no se observa que presente lesiones en la totalidad de su cuerpo, refiriendo de viva voz encontrarse físicamente bien sin ninguna lesión. En este acto esta Representación Social de la Federación, procede a preguntarle al declarante como considera el trato recibido por esta Representación Social. A lo que el declarante responde que muy bien, perfectamente durante mi estancia en estas Oficinas que ocupa la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, siempre he sido tratado con respeto y con apego a mis Garantías Individuales; y que al momento de rendir la presente declaración ministerial fue en forma espontánea y sin coacción alguna y que no cuenta con lesión alguna. -----

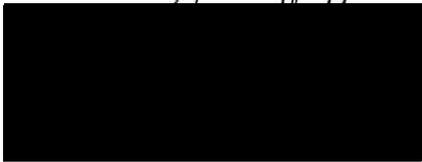
--- Por lo que no habiendo nada más que hacer constar en la presente, y previa lectura de su dicho y ratifica y firma al calce y al margen, no habiendo nada más que hacer constar se da por concluida la presente diligencia firmando los que en ella intervinieron. -----

DAMOS FE

AL DEL...
proceder...
nómina...
estigación



TESTIGO DE ASISTENCIA



TESTIGO DE ASISTENCIA

